

CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO 10 DEL 2004

1 de 2

*“Por el cual se crean unos incentivos para la capacitación docente en Maestrías y Doctorados”*

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE  
En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO :**

- Que la capacitación en Maestría y Doctorado, es una prioridad que tiene la Universidad actual, que se relaciona directamente con procesos de calidad, lo cual permitirá la acreditación de los programas existentes y la permanencia en el tiempo de la institución;
- Que los indicadores con los cuales la Universidad será evaluada, incluyen de forma expresa la relación ponderada de docentes con título de Maestría y Doctorado, siendo esto un requisito importante para garantizar la excelencia en procesos de enseñanza, investigación y extensión;
- Que el balance entre los docentes titulados de alto nivel en la Universidad de Sucre, está por debajo del promedio nacional y regional, siendo importante la nivelación para poder acceder en igualdad de condiciones a los beneficios que este aspecto significa;
- Que la conformación de grupos de investigación como base para poder adelantar trabajos científicos reconocidos, se relaciona de forma directa con el liderazgo que ejercen los docentes con formación de alto nivel;
- Que los docentes interesados en acceder a programas de formación de alto nivel encuentran como obstáculo, la disponibilidad de recursos económicos de sostenimiento, teniendo que hacer muchos esfuerzos para compensar sus necesidades, ya que solo dependen del salario que la Universidad les asigna;
- Que los docentes interesados, cuando los estudios se llevan a cabo en el exterior, deben afrontar cuotas extras para cubrir sus seguros médicos y asistenciales;
- Que tanto en el país como en el exterior se les presentan incrementos en pago de vivienda, transporte interno y manutención, además de los egresos que la parte académica les implica, relacionados con elementos básicos de trabajo;
- Que los docentes vinculados a programas de formación de alto nivel deben dedicar todo su tiempo a las labores de investigación que se exigen y por razones de tipo económico deben permanecer durante sus estudios alejados de su residencia, con el consecuente deterioro que esto implica para él y su familia;
- Que el Consejo Superior en sesión de fecha 14 de abril de 2004, estudio y aprobó la propuesta, estimando necesario facultar a la Rectoría para crear un rubro dentro del Presupuesto de inversión para tales fines.
- Que por lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Para el docente que participe en programas de formación avanzada nacional o internacional, se crea una compensación económica, que le

CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO 10 DEL 2004

2 de 2

*“Por el cual se crean unos incentivos para la capacitación docente en Maestrías y Doctorados”*

ayude a mantenerse de forma digna y productiva mientras permanezca adelantando sus estudios.

**ARTÍCULO 2°.** Para el docente que participe en programas de Maestría y Doctorado en el país, dicha compensación económica será equivalente a un treinta por ciento (30%) de su salario y se pagará mensualmente.

**ARTÍCULO 3°.** Para el docente que participe en programas de Maestría y Doctorado fuera del país, dicha compensación económica será equivalente a un cincuenta por ciento (50%) de su salario y se pagará mensualmente.

**ARTÍCULO 4°.** Para el docente que participe en programas de formación avanzada se concederá por cuenta de la Universidad de Sucre un (1) pasaje aéreo de ida y vuelta por cada dos semestres de permanencia.

**ARTÍCULO 5°.** Los beneficios otorgados cubrirán a todos los docentes en formación avanzada desde el inicio de los estudios hasta la graduación, sin perjuicio de las demás normas establecidas relacionadas con este aspecto.

**ARTÍCULO 6°.** Facultase a la Rectoría de la Universidad de Sucre para que cree un rubro en el presupuesto de inversión, cuya denominación será “Capacitación de Alto Nivel” (Maestrías y Doctorados).

**ARTÍCULO 7°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Sincelejo, a los catorce (14) días del mes de abril del 2004

Original firmado por  
**JORGE ANAYA HERNÁNDEZ**  
Presidente

Original firmado por  
**ARMANDO ANAYA NARVÁEZ**  
Secretario

*Elvira D.R.*